

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 309

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	WILDER ANTONIO MENESES PAPAMIJA
Demandado:	ANDREA CAROLINA NARVAEZ FAJARDO
Radicación:	190014003003-2022-00393-00

OBJETO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante Doctor JOSE LUIS BENAVIDES NAVIA solicita al Despacho se requiera a la secuestre Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ para que proceda a entregar del VEHICULO de PLACAS: JGT749, el cual se encuentra ubicado en el P1 Parqueadero Judicial NISSI S.A.S., ubicado en la Vereda Morinda Lote 8 Variante Popayán – Cali, a su poderdante, para que el mismo sea trasladado y reubicado en el Parqueadero denominado “LA VERDAD” ubicado en la Calle 7 # 9 – 55 de esta ciudad, el cual se encuentra Administrado por el señor MILLER CHIMUNJA CHILITO, quien se identifica bajo la cedula de ciudadanía N° 76’294.392, Teléfono: 3232376172, lo anterior teniendo en cuenta que de la inspección ocular que se le realizo al vehículo se constató su deterioro debido a que se encuentra a la intemperie y que la batería se encuentra sulfatada.

Dada la anterior situación, procederá a el Despacho a correrle traslado a la señora secuestre Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la auxiliar de la justicia CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ al correo electrónico claudiadelpilar2009@hotmail.com para que se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte demandante y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/seb

SEB